

Magestad, para resarcir de algun modo las irreverencias y ultrages que en vuestra presencia me atreví á cometer, y que de hoy en adelante me ocupe con todo mi conato en atraer con palabras y ejemplos, muchas almas que os conozcan y gocen las delicias de vuestro Corazon. Desde este momento me ofrezco y dedico del todo á dilatar la gloria de este Sacratísimo y dulcísimo Corazon. Le elijo por el blanco de todos mis afectos y deseos, y desde ahora para siempre constituyo en él mi perpetua morada, reconociéndole, adorándole y amándole con todas mis ansias, como que es el Corazon de mi amabilísimo Jesus, de mi Rey y Soberano dueño, Esposo de mi alma, Pastor y Maestro, verdadero amigo, amoroso Padre, Guía segura, firmísimo Amparo y Bienaventuranza. Amén.

## OTRO ACTO DE REPARACION

### AL SAGRADO CORAZON DE JESUS SACRAMENTADO.

Corazon amabilísimo de mi Jesus, abrasado por mí en amor infinito, en quien creo y á quien adoro vivo y presente en la Sagrada Eucaristia: aquí me teneis postrado en vuestra presencia, aquí estoy con la mas profunda veneracion ante vuestro divino acatamiento, con el ánimo de reparar públicamente, en cuanto esté de mi parte, las gravísimas ofensas, injurias, sacrilegios, irreverencias, ingratitud y olvido con que los hombres corresponden á vuestro amor en este augusto y adorable Misterio. Mi corazon se conduele al ver tal exceso de ingratitud, y lloro amargamente viendo vuestro honor ultrajado, y vuestra ternura tan mal correspondida. Detesto mis pecados y los de todos los hombres, particularmente

los que se cometen en vuestra misma presencia: quisiera borrarlos con lágrimas amargas y actos de contricion perfecta y satisfacer á vuestra Magestad ofendida, con el mas profundo respecto, con la mas inflamada caridad, y con el sacrificio de mi sangre y vida, y de mil vidas si las tuviera. Pero á lo menos os ofrezco ¡oh Corazon sacratísimo! en reparo de tantos agravios, las adoraciones, afectos, suspiros y obras santas de todas las almas fieles y devotas que viven aún en la tierra y están unidas con Vos: os ofrezco las alabanzas que os tributan los ángeles y Santos en el cielo, y el dulcísimo y purísimo Corazon de vuestra amantísima Madre, el de su Esposo San José, y finalmente vuestro mismo sacratísimo Corazon. Aceptad, amabilísimo Salvador mio, por aquella inefable ternura con que me amais, este acto de reparacion en desagravio de las ofensas que se cometen contra Vos: por mi parte resuelvo con vuestra gracia ser mas devoto en adelante, mostrar en los templos mas respeto y modestia, visitaros y recibiros con mas frecuencia, ser mas celoso en promover la devocion á vuestro Sagrado Corazon en el Santísimo Sacramento, y finalmente, acreditar con mis obras que Vos sois el único amor de mi alma, y que en Vos y por Vos solamente, ¡oh Corazon dulcísimo! quiero vivir y morir. Amén.

Corazon de mi amable Salvador, etc.

### INDULGENCIAS.

El Exmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Fernando de Echanobe, Arzobispo de Tarragona, por decreto de 6 de Mayo. El Ilmo. Sr. D. Pedro Martinez San Martin, Obispo de Barcelona en 4 de Abril. El Ilmo. Sr. D. Pablo de Jesus de Corcuera, Obispo de Vich, en 16



del propio mes. El Exmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Juan José de Tejada, Obispo de Solsona, con decreto de 9 de Julio. Y el Ilmo. Sr. D. Fr. Juan Antonio Diaz Merino, Obispo de Menorca, por decreto de 22 del mismo mes, y todos de 1834, concedieron: el primero de dichos Prelados 80 dias; los otros, 40 dias de indulgencias á todos los fieles de ambos sexos por cada mes que devotamente *leyeren* uno de los nueve oficios de este libro, con su máxima y jaculatoria, y *rogaren* á Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, extirpacion de las herejias, bien de la Iglesia y prosperidad del Estado.

El Ilmo. Sr. D. Fr. Simon de Guardiola, Obispo de Urgel, por decreto de 7 de Julio del propio año concedió 40 dias de indulgencia á los que *practicaren* esta misma devocion.

Lo mismo concedió el Ilmo. Sr. D. Julian Alonso, Obispo de Lérida, por decreto de 26 de Agosto de 1834.

El referido Sr. obispo de Menorca por su decreto concedió á mas, con las referidas condiciones, otros 40 dias de indulgencia por cada vez que se practique uno ó todos los nueve dichos oficios, y otros bajo las mismas condiciones á los seglares por cada vez que recen con devocion un Padre Nuestro y gloria Patri, y á los eclesiásticos por la antifona y el verso de primeras vísperas, con la oracion del oficio propio, que es como se halla escrito, todo para mayor gloria de Dios y extension del culto del Sagrado Corazon de Jesus.

El Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, Doctor D. Manuel José Mosquera, ha concedido 80 dias de indulgencia, por cada oracion, peticion, Padre nuestro, Ave María y Gloria en cada vez que se hiciere este ejercicio.

### AL CORAZON DE JESUS.

Yo N. N., deseando seros agradecido y reparar mi infidelidad os entrego mi corazon, y enteramente me consagro á Vos, ¡oh amable Jesus mio! y con vuestra gracia propongo no volver jamás á ofenderos. Amén.

*Pio VII con rescripto de 9 de Julio de 1807 y de 26 de Setiembre de 1816, por el conducto de la Secretaría de Memoriales, concede para siempre 100 dias de indulgencia, una vez al dia é indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, una vez al mes, al que habiendo rezado dicha oferta delante de alguna Imágen del Corazon de Jesus, por un mes entero, confesare y comulgare en el dia que quiera, y rogare á Dios por la intencion del Papa. Estas indulgencias son aplicables por los difuntos.*

### ORACION.

¡Oh amantísimo Jesus mio, hasta qué punto ha llegado vuestro excesivo amor! Vos me habeis preparado con vuestra carne y sangre preciosísima una mesa divina, en la que nos dais á todo Vos mismo. ¡Y quién os ha obligado á tales exesos de amor? No otro ciertamente que vuestro amantísimo Corazon. ¡Oh Corazon adorable de mi Jesus, horno ardentísimo del amor divino, acoged mi alma en vuestra santísima llaga, para que aprenda en esta escuela de caridad á amar á Dios que me ha dado tan admirables pruebas de su amor. Amén.



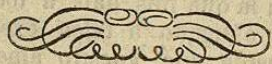
*Pio VI en su breve de 17 de Noviembre de 1787 concede 100 dias de indulgencia una vez al dia al que rece devotamente dicha oracion; y Pio VII con rescripto de la Secretaria de memoriales de 9, de Febrero de 1818, las confirmo para siempre, y concedió que pudiesen ser aplicables por los difuntos.*



### NOTA.

Se suplica á las personas asociadas á esta piadosa devocion, procuren asistir los viérnes primeros de cada mes á la misa que se celebra y ejercicio que se hace por la tarde, en obsequio del Sagrado Corazon de Jesus, en la Iglesia en que esté establecida la cofradía.

Tambien se advierte, que cuando alguno de los asociados fallezca, se devuelva el cuaderno, para que se le hagan los sufragios asignados, y ocupe su lugar otra persona.



## CATECISMO HISTORICO

DE LA *Virgen de Guadalupe*

### VENERABLE IMAGEN

DE LA

## Madre Santísima de la Luz

### Y DE SU CULTO

### EN ESTA CIUDAD DE LEON,

ESCRITO POR EL

Presbítero José de la Merced Sierra,

Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia.

*“Quien me hallare, hallará la vida, y sacará salud del Señor.”*

(Prover. cap. VIII v. 35.)

---

Impreso con licencia del Ordinario.

---

LEON.—1880.

Tip. DE J. M. MONZON.

Calle de la Plaza de Gallos, núm. 36.

FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ